



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo58
Cincoenta y
ocho.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

EXPEDIENTE N° 160367-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 100 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 22 OCT 2019

VISTO:

El expediente N° 160367-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por ZUÑIGA VERA, SANDRA GIOVANNA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29708489, con domicilio en la Calle Doña Nelly N° 464, Dpto. N° 301, urbanización Santa Rosa de Surco, Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 160367-2019, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI); que obran a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC); que obran a fojas 4, 5 y 6 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono; toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 8 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional; en efecto, la administrada presentó la copia simple del Título Profesional de INGENIERA DE MATERIALES expedido por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA, que obra a fojas 10 de autos, acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 11 de autos, en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Supremo 006-2017- JUS¹, que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales; por lo tanto, con los documentos antes descritos, la administrada cumple con el requisito previsto en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional; toda vez que la administrada adjuntó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 13 de autos, expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros del Perú, con registro de matrícula CIP N° 87058, en el que se advierte que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el 20/06/2006, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5º del Reglamento; vi) Currículum Vitae documentado; que obra de fojas 15 al 56 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión; toda vez que la administrada adjuntó la constancia de trabajo expedido por la empresa TECNOSOIL S.A.C., que obran a fojas 50 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2019 al 27/09/2019 (fecha de expedición del documento), acreditando 8 meses y 26 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa GEOTÉCNICA S.A.C., que obra a fojas 51 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2008 al 31/12/2018, acreditando 10 años y 9 meses de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos antes señalados, la administrada acredita en total 11 años, 5 meses y 26 días de experiencia profesional, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas, toda vez que la administrada presentó la constancia de trabajo, en el cual se indica que la administrada realizó Auditorías Internas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, expedido por la empresa GEOTÉCNICA S.A.C., que obran a fojas 53 de autos, en la cual se señala que la administrada realizó actividad auditora del 12/05/2008 al 31/12/2018, acreditando 10 años, 7 meses y 19 días, y 720 horas de trabajo de campo cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión, toda vez que la administrada presentó la copia simple del Diploma de la “DIPLOMATURA DE ESTUDIO EN GESTIÓN INTEGRADA ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001”, otorgado por el INSTITUTO PARA LA CALIDAD (IC) DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERÚ (PUCP), que obra a fojas 55 de autos, realizado del 20/11/2015 al 20/08/2016, con la cual acredita haber cumplido con los requisitos de aprobación y acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 56 de autos, en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS²; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, en su numeral 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. (...).

² Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, en su numeral 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. (...).



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

39
Cincuenta y
nueve

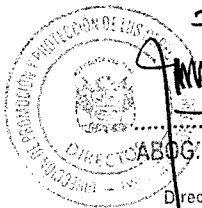
*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a ZUÑIGA VERA, SANDRA GIOVANNA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29708489, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditora y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG: NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

notificando
26 NOV 2019

4

U

U

U